

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00166-00 VERBAL – DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO de JOSE VICENTE CORTES BARRETO contra IRENE SEGURA JIMENEZ.

Por ser procedente y haber sido subsanada la demanda en legal forma, se DISPONE:

1°. **ADMITIR** la demanda VERBAL de declaración de existencia de unión marital de hecho incoada por el señor JOSE VICENTE CORTES BARRETO, a través de apoderado judicial y en contra de la señora IRENE SEGURA JIMENEZ.

2°. **NOTIFICAR** personalmente a la demandada IRENE SEGURA JIMENEZ al canal digital: flor8869@hotmail.com a quien se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Para el efecto anterior, la Secretaría adscrita al Despacho deberá remitir a la dirección electrónica de la demandada junto con el paquete de traslado. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

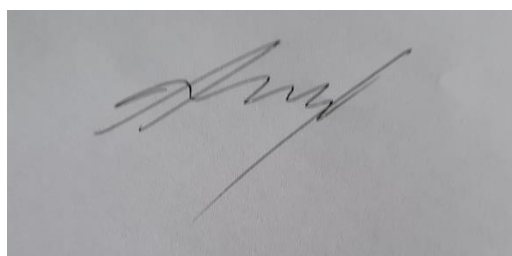
Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por parte de la Secretaría del mensaje de la notificación para cada uno de los accionados. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3°. **NOTIFICAR** virtualmente el auto admisorio y la presente demanda con sus anexos al Agente del Ministerio, para lo de su competencia.

4°. **DAR** a la demanda el procedimiento establecido por la Ley 54 de 1990, artículo 2º Literal A, Artículo 22 y 368 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL